

CONSULADO GENERAL EN MILÁN

La demarcación consular de Milán comprende las siguientes regiones: Lombardía (Milán), Veneto (Venecia), Friuli-Venezia Giulia (Trieste), Trentino-Alto Adige (Bolzano) y Emilia Romagna (Bologna).

Via Fatebenefratelli, 26 20121 MILÁN

Tel. (+39) 02 632 88 31

Fax (+39) 02 657 10 49

Teléfono de emergencias para ciudadanos españoles: 335 26 59 59

E-mail: cog.milan@maec.es

Web: <http://www.exteriores.gob.es/consulados/milan>

Horarios de atención al público.

De lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas

(atención telefónica: de lunes a viernes de 9,00 a 15,00 horas)

Para asuntos relacionados con temas de Notaría, Registro Civil y Nacionalidad, se recomienda concertar previamente una cita por teléfono.

CONSULADO GENERAL EN ROMA

La demarcación consular de Roma comprende las siguientes regiones: Lacio (Roma), Umbria (Perusa), Marcas (Ancona), Cerdeña (Cagliari) y parte de la Toscana (Arezzo, Florencia, Grosseto, Prato y Siena) y San Marino.

Via Campo Marzio, 34 00186 ROMA

Tel.: (+39) 06 687 14 01

Fax: (+39) 06 687 11 98

Teléfono de emergencias para ciudadanos españoles: 335 33 34 38

E-mail: cog.roma@maec.es

Web: <http://www.exteriores.gob.es/consulados/roma>

Horarios de atención al público.

De lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas

(atención telefónica: de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas)

Para asuntos relacionados con temas de Notaría, Registro Civil y Nacionalidad, se recomienda concertar previamente una cita por teléfono al 06 687 14 01/ 38 22

CONSULADO GENERAL EN GÉNOVA

La demarcación consular de Génova comprende las siguientes regiones: Liguria (Génova), Piamonte (Turín), Valle de Aosta (Aosta) y parte de la Toscana (Liorna, Lucca, Massa y Pisa).

Piazza Rossetti, 1. int. 4 - sc. Sin 16129 GÉNOVA Tel.: (+39) 010 56 26 69 Fax: (+39) 010 58 64 48 Teléfono de emergencias para ciudadanos españoles: 348 911 60 93 E-mail: cog.genova@maec.es Web: http://www.exteriores.gob.es/consulados/genova
Horarios de atención al público. De lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas (atención telefónica: de lunes a viernes de 8,00 a 15,30 horas)
Para asuntos relacionados con temas de Registro Civil y Nacionalidad, se recomienda concertar previamente una cita por teléfono.

CONSULADO GENERAL EN NÁPOLES

La demarcación consular de Nápoles comprende las siguientes regiones: Abruzos (L'Aquila), Apulia (Bari), Basilicata (Potenza), Calabria (Catanzaro), Campania (Nápoles), Molise (Campobasso) y Sicilia (Palermo).

Via dei Mille, 40 80121 NÁPOLES Tel.: (+ 39 081) 41 41 15/ 41 11 57 Fax: (+ 39 081) 40 16 43 Teléfono de emergencias para ciudadanos españoles: 335 20 12 42 E-mail: cog.napoles@maec.es Web: http://www.exteriores.gob.es/consulados/napoles
Horarios de atención al público. De lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas (atención telefónica: de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas)
Para asuntos relacionados con temas de Notaría, Registro Civil y Nacionalidad, se recomienda concertar previamente una cita por teléfono.

¿Qué es un CONSULADO?

Los Consulados son centros de prestación de toda una gama de servicios jurídico-administrativos destinados a surtir efectos y validez en España y que, por tanto, facilitan la relación o vinculación con nuestro país de los ciudadanos españoles o de los extranjeros conectados por algún motivo con España. Esos servicios se prestan aplicando la legislación española pertinente y ateniéndose a los requisitos que ésta marca. Corresponde a los Consulados la función de proteger y asistir a los nacionales españoles, víctimas de delito o abuso o que por alguna razón hayan caído en una situación de grave desgracia o necesidad, de tal manera que no resulten discriminados por su condición de extranjeros.

Los Consulados Generales PUEDEN:

- expedir pasaportes o salvoconductos en caso de caducidad, pérdida o sustracción de la documentación personal;
- dar información sobre los servicios médicos, educativos y legales del país;
- prestar asistencia a detenidos;
- adelantarle en circunstancias excepcionales la cantidad necesaria para su repatriación, que deberá reintegrar al Tesoro Público dentro de los plazos establecidos por la ley;
- prestarle servicios de Registro Civil, notariales, de legalización de documentos, o de remisión de comunicaciones e instancias a organismos españoles.

Los Consulados Generales NO PUEDEN:

- hacer funciones de agencia de viajes;
- conseguirle un trabajo en el extranjero;
- garantizarle en un hospital o en una cárcel un tratamiento mejor que el otorgado a los nacionales de ese país;
- avalarle, prestarle dinero o pagar sus multas;
- poner a su disposición personal para que actúe como intérprete, guía o asistente social.